JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) de abril dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-874

De acuerdo con el informe que antecede, y téngase en cuenta que el demandado **FAUSTO ALEXANDER VELEZ BELTRAN**, se notificó personalmente, y propuso excepciones dentro del término legal.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de acreditar el embargo del inmueble dado en garantía, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 60 hoy 12-4-2021

El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0488fe1deba10159bdd1585a805f58ba1a9b5dc9062d891efd1a44779745d89

Documento generado en 11/04/2021 07:13:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica